

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE P., JUEVES 12 DE OCTUBRE DE 1989

Nº 21,395

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución Nº 146 de 6 de septiembre de 1989, por la cual se acepta el traspaso que la SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA SUCASA, S.A., hace a título gratuito y libre de gravámenes a La Nación de un área de 2830.2873 M2.

Resolución Nº 166 de 27 de septiembre de 1989, por la cual se concede a la Empresa DELFINO MARITIME AGENCY, S.A. y/o AGENCIA MARITIMA DELFINO, S.A., Licencia para dedicarse a las operaciones de Tránsito de Mercancías que llegan al país.

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

Resolución Nº 58-89 D.G., de 29 de septiembre de 1989, por la cual se da una autorización.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

ACEPTASE TRASPASO DE UN AREA

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO.

RESOLUCION Nº 146
Panamá, 6 de septiembre de 1989
EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL GOBIERNO NACIONAL Y EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad Anónima INMOBILIARIA SUCASA, S.A., debidamente constituida conforme a las leyes panameñas e inscrita a la ficha 7501, rollo 292, imagen 202 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, a través de su Presidente y Representante Legal GUILLERMO ELIAS QUIJANO CASTILLO, varón, mayor de edad, casado, ingeniero, panameño, con cédula de identidad personal Nº 8-92-171, confiere poder especial al Licenciado EDUARDO ESTEBAN DURAN, para que en nombre y representación de la sociedad gestione ante el Ministerio de Hacienda y Tesoro, el traspaso en propiedad a título

gratuito y libre de gravámenes, un área de 2830.2873 metros cuadrados, que se segregará de la finca 114020, rollo 8282, documento 9, que constituye área de parque de la URBANIZACION RESIDENCIAL LOS CAOBBOS, ubicada en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá.

El Memorialista presentó con la petición los siguientes documentos:

1.- Certificado de Personería Jurídica de la Sociedad Anónima Inmobiliaria Sucasa, S.A., y que su presidente y representante legal es Guillermo Elías Quijano Castillo.

2.- Certificado del Registro Público, donde consta que la Sociedad antes mencionada es propietaria de la finca 114020, inscrita al rollo 8282, documento 9, Provincia de Panamá, y que sobre la misma no pesan gravámenes inscritos.

3.- Copia del plano Nº 87-62382 de 22 de mayo de 1989, aprobado por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, con certificación Nº 798 de 23 de junio de 1989 de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda, el cual describe el área de parque

que traspasa en propiedad a La Nación.

Que el peticionario presentó los documentos necesarios para que la Nación, acepte de la Sociedad el traspaso en propiedad del área de parque de la Urbanización Residencial Los Caobos.

RESUELVE:

1.- Aceptar el traspaso en propiedad que la SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA SUCASA, S.A., hace a título gratuito y libre de gravámenes a La Nación de un área de 2830.2873 metros cuadrados, que constituye área de parque descrita mediante plano Nº 87-62382, de la URBANIZACION RESIDENCIAL LOS CAOBBOS, que se segrega de la finca 114020, inscrita en el rollo 8282, documento 9, ubicada en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá.

2. La representación del Gobierno Nacional, en la firma de la Escritura Pública, la llevará el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

3.- La Escritura Pública no causará gastos notariales ni de registro por ser parte interesada La Nación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1903

ROBERT K. FERNANDEZ
DIRECTOR

JOSE F. DE BELLO Jr.
SUBDIRECTOR

OFICINA
Editora Renovación, S.A. Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa) Teléfonos 61-7894 — 61-4463 Apartado Postal B-4 Panamá 9-A, República de Panamá

Suscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00.
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/.0.25

Todo pago adelantado

326, numeral 4,961 numeral 13 del Código Fiscal, Ley 78 de 23 de junio de 1941, Ley 120 de 2 de abril de 1943, modificada por la Ley 20 de 30 de diciembre de 1985, Decreto 687 de 11 de octubre de 1944.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ORVILLE K. GOODIN L.
Ministro de Hacienda y Tesoro.

OTILIA H. DE GALVEZ

Viceministra de Hacienda y Tesoro.

Es copia auténtica de su original.

Panamá, 14 Set. 1989.

CONCEDESE LICENCIA

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución N° 166
Panamá, 27 de septiembre de 1989

En atención al Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, dictado por el Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro. Que mediante memorial presentado ante el señor Ministro de Hacienda y Tesoro por el Licdo. DIOMEDES KAA JR., en representación de la sociedad anónima denominada DELFINO MARITIME AGENCY, S.A. y/o AGENCIA MARITIMA DELFINO, S.A., inscrita en el Registro Público en la ficha 127722, rollo 151 e imagen 12916 y cuyo representante legal es el señor PETER LAURENCE STEVENS, solicita ante esta Dirección General, se le expida Licencia a la empresa mencionada para poder dedicarse a las operaciones de Tránsito de Mercancías que llegan al País

para ser reembarcadas de acuerdo con el ordinal 2° del Artículo 608 y 615 del Código Fiscal, y el Artículo 2° del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la petente debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales, que determine el Ministro de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre operaciones de Tránsito de Mercancías.

Que entre las obligaciones señaladas están las que indican los artículos 2, 4, 5, 8 y 9 del Decreto 130 de 29 de agosto de 1959, las cuales detallamos a continuación.

- 1- La presentación de una fianza en efectivo, Bancaria o de Seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito que llegan al país y ser remitidas al exterior.
2. Pagar una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
3. Las Mercancías deben ser transportadas en Transportes Asegurados (Decreto 841 de 1952) en Furgones

para Cargas Internacionales (Decreto N° 77 de 1969) o con Sellos de Seguridad (Decreto N° 26 de 1976).

4- Las mercancías en Tránsito que permanezcan más de veinticuatro (24) horas naturales y seguidas en Recintos Aduaneros, estarán sujetas al almacenaje establecido por Decretos Reglamentarios de permanencia.

5- No se permitirá la introducción al Territorio Nacional de la República, de mercancías en Tránsito que sean de prohibida importación, enunciadas en el Artículo 439 del Código Fiscal, así como las de restringida importación, mencionadas en el Artículo 442 del mismo Código.

Que para el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, la Empresa DELFINO MARITIME AGENCY, S.A. y/o AGENCIA MARITIMA DELFINO S.A., consignó a favor de EL TESORO NACIONAL, fianza de cumplimiento N° 904 M 2924, por valor de mil balboas (B/.1,000.00) expedida por la Compañía de Seguros CHAGRES, S.A., con vigencia hasta el día 8 de marzo de 1990.

Que el Ministro de Hacienda y Tesoro por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la fianza consignada, de incurrirse en infracciones aduaneras e impondrá la sanción penal aduanera que amerite al infractor.
Por lo antes expuesto, esta Dirección General de Aduanas,

RESUELVE:

CONCEDER a la Empresa DELFINO MARITIME AGENCY S.A. y/o AGENCIA MARITIMA DELFINO, S.A., según inscripción ya descrita en la parte motiva de esta Resolución, Licen-

cia para dedicarse a las operaciones de Tránsito de Mercancías que llegan al país para ser reembarradas de acuerdo con los artículos 608 y 615 del Código Fiscal y con el Ordinal 2º del Artículo 2º del Decreto Nº 130 de 29 de agosto de 1959, por el término de un (1) año, contados a partir de la fecha de la Expedición de esta Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 608 y 615 del Código Fiscal; Decreto Nº 130 de 29 de agosto de 1959.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ORVILLE K. GOODIN L.
Ministro de Hacienda y Tesoro

ABDIEL F. JULIO V.
Contralor General de la República,
a.i.

VIRGILIO G. RAMOS J.
Director General de Aduanas

Es copia auténtica de su original.
Panamá, 29 de septiembre de 1989

Rafael Mezquita
Director Administrativo
Ministerio de Hacienda y Tesoro

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES**INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES**

RESOLUCIÓN No. 58-89 D.G.
(29 de Septiembre de 1989)

"Por la cual se establece el requisito de autorización previa de la Dirección General del Instituto Nacional de Deportes para la Contratación de Vallas en los Estadios de la República de Panamá".

El Suscrito, Director General del Instituto Nacional de Deportes en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: A partir de fecha y con carácter general y obligatorio se establece como requisito sine qua non, la autorización previa de la Dirección General del Instituto Nacional de Deportes para la formalización de contratos de vallas en los Estadios pertenecientes a la nación.

ARTICULO SEGUNDO: Esta resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial y deroga cuales quiera otras disposiciones que se sean contrarias.

DERECHO: Arts. 2, 10 literal H. 13 literal A, B y I, 14 del Decreto de

Gabinete 144 de 1970.
COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve (29-9-1989).

PAULINO ROMERO JR.
Director General

"CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 5 de octubre de 1989.
Secretario Ad-Hoc.
Licdo. LUIS H. ARIAS C.

AVISOS Y EDICTOS**AGRARIOS:**

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 2, VERAGUAS
EDICTO Nº. 79-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria de la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que ROLANDO ISIDRO CRUZ, vecino de SANTIAGO, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal Nº. 9-155-970, ha solicitado la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de *52* hectáreas con *6514.50 M2., ubicada en GUARU-

MAL.- Corregimiento de GUARUMAL.-, Distrito de SONA.- de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: DEMETRIO SANTOS: ROMAN CAMARENA; EULOGIO CAMARENA.-

SUR: SILVERIO CUEVAS.-

ESTE: MAXIMO FAJARDO CRUZ.-

OESTE: SILVERIO CUEVAS.-

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SONA.- o en el de la Corregiduría de GUARUMAL.- y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los Organos de Publicidad Correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los VEINTE.- días del mes de JULIO.- de mil novecientos OCHENTA Y NUEVE.-

AGROMO HUMBERTO GONZALEZ.-
Funcionario Sustanciador

CARLOS D. LEON
Secretario

L-115382
Única publicación.

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 55-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo:

HACE SABER:

Que el señor (a) LUIS ALBERTO PEREZ HERNANDEZ, vecino del Corregimiento

de PACORA, Distrito de PANAMA, con cédula N° 2-83-70 ha (han) solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-326-86, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Patrimonial Finca 89,005 Rollo 1772, Documento 3 de una superficie de: una superficie de: 0 Has+ 0,480.65 M2 y ubicado en el corregimiento de PACORA Distrito de PANAMA de esta Provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CALLE
SUR: VIRGILIO BERNAL
ESTE: VEREDA
OESTE: FRANCISCO GARCIA.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Corregiduría de PACORA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, septiembre 11, 1989

Agr. JULIO CESAR ADAMES
Funcionario Sustanciador

Magnolia de Mejía
Secretaria ad-hoc

L-159143
(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRO-
PECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 2, VERAGUAS
EDICTO N° "78-89"

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que FELIX C. GONZALEZ VEGA, vecino de SANTIAGO, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal N° 9-40-721, ha solicitado la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie "0" hectáreas con 4059.60 m², ubicada en LA SOLEDAD, Corregimiento de SANTIAGO, Distrito de SANTIAGO de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Aquilino Batista Bravo; Angel A. Castillo.
SUR: Carretera Interamericana.
ESTE: Amables Stecco Flores.
OESTE: Gilberto Adames Batista.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, o en el de la Corregiduría de SANTIAGO y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los

haga publicar en los Organos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los VEINTE días del mes de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

Agrom. HUMBERTO GONZALEZ
Funcionario Sustanciador

CARLOS D. LEON
Secretario

L-115383
(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRO-
PECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 2, VERAGUAS

EDICTO N° 107-89

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que ADAN CARRASCO BATISTA, vecino de Lolá-Palmas, Distrito de Las Palmas, portador de la cédula de identidad personal N° 9-116-1140, ha solicitado la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 hectáreas con 9279.05-DM², ubicada en Lolá, Corregimiento de Lolá, Distrito de Las Palmas de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: JEREMIS MOJICA
SUR: FILOMENA CERRUD, ENCAR-
NACION SANTOS
ESTE: CRISTINO ADAMES, ENCAR-
NACION SANTOS
OESTE: CAMINO ALTAMIRA (hoy Lolá)

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de LAS PALMAS o en el de la Corregiduría de LOLA y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.;

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 18 días del mes de SEPTIEMBRE de mil novecientos 89.

Agrom. HUMBERTO GONZALEZ
Funcionario Sustanciador

ADELQUI A. VEREZ R.
Secretario
(L-154567
Única publicación)

EDICTOS PENALES:

EDICTO

EMPLAZATORIO N°32-89

La suscrita Juez Sexto del Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

EMPLAZA A:

NERIS RODRIGUEZ DE GARCIA, de generales conocidas en autos, para que comparezca a estar en derecho en el juicio que por el delito de "HURTO" en perjuicio de MERCEDES AGUIRRE DE DIAZ, se sigue en su contra y en el cual se ha dictado una resolución que en parte resolutive es del siguiente tenor:

"JUZGADO SEXTO RAMO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. DOCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. VISTOS:

Por ello, la suscrita JUEZ SEXTO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONSIDERA responsable del delito de APROPIACION INDEBIDA a NERIS RODRIGUEZ DE GARCIA, mujer, panameña, casada, con cédula N°9-87-583, residente en Calle 97 San Francisco, Casa 23-1, nacida el día 18 de enero de 1933, en San Francisco de Veraguas, hija de Pedro Rodríguez y Berta Puga de Rodríguez, Auditora; y la CONDENA a la PENA de SEIS (6) MESES DE PRISION y B/200.00 en concepto de días multas y la inhabilitación para ejercer funciones públicas.

Para el pago de los días multas cuentan con el término de dos meses.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 60 y 367 del Código Penal Anterior, artículo 43 de la Constitución Nacional; artículos 13, 14 del Código Penal; artículos 2413, 2421, 2423, 2429 del Código Judicial. NOTIFIQUESE,

(Fdo) Licda. Maira del C. Prados de Serrano Juez Sexto del Circuito, Ramo Penal. (Fdo) Carlota Gutiérrez, Secretaria"

Por tanto de conformidad con el artículo 2309 del Código Judicial, se cita a la emplazada de generales conocidas en autos para que en el término de quince días, contados a partir de la deslización de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelada bajo fianza, en el caso que fuera aprehendida, y se tendrá por notificado legalmente la resolución antes mencionada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la imputada, si la conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere, además a las autoridades en general, procedan a capturar a la imputada o dicten las órdenes conve-

nientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este Edicto al Director de un diario de circulación nacional, para que sea publicado por tres (3) veces, y copia al Director de la Gaceta Oficial, para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Licda. MAIRA DEL C. PRADOS DE SERRANO
JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO, RAMO PENAL.

CARLOTA GUTIERREZ

Secretaria

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
Panamá, 13 de septiembre de 1989.
Secretario.

(Oficio N° 1249)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 34-89

La suscrita Juez Sexto del Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

EMPLAZA A:

EPIFANIO BETHANCOURT JIMENEZ, de generales conocidas en autos, para que comparezca a estar en derecho en el juicio que por el delito de "TRAFICO ILICITO DE DROGAS", se sigue en su contra y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutive es del siguiente tenor:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL. Panamá, veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y ocho."

VISTOS:-

Por lo tanto, la suscrita JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A JUICIO A EPIFANIO BETHANCOURT JIMENEZ, varón, panameño, unido, con cédula de I.P. N° 8-347-327, nacido el 7 de abril de 1965, hijo de VIRGILIO BETHANCOURT y CELSA JIMENEZ, residente en Pueblo Nuevo, Calle 16, Cuarto N° 15, casa 4229, por infractor de disposiciones legales contenidas en el Capítulo V, Título VII, Libro II del Código Penal.

Téngase al Licdo. Antonio Guardia Osorio como abogado defensor del enjuiciado, en virtud del poder a este contenido, visible a fs. 26.-

Dentro de los cinco días siguientes improrrogables a la ejecutoria del auto de proceer, las partes podrán aducir todas las pruebas que tengan a bien hacer valer para la mejor defensa de sus intereses.

Fundamento Legal: Artículo 2222 del Código Judicial.

NOTIFIQUESE.-

(Fdo.) Licda. Maira del C. Prados de Serrano Juez Sexto del Circuito, Ramo Penal. (Fdo) Carlota Gutiérrez, Sria".

Por tanto, de conformidad con el Artículo 2309 del Código Judicial, se cita al emplazado de generales conocidas en autos para que en el término de quince (15) días contados a partir de la deslización este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de esta resolución, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza en caso de que fuera aprehendido y se tendrá por notificado legalmente de la Resolución antes mencionada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este Edicto al Director de un diario de circulación nacional para que sea publicado por tres -3- veces y copia al Director de la Gaceta Oficial, para constancia.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez -10- días.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

Licda. Maira del C. Prados

Juez Sexto del Circuito
Ramo Penal

Carlota Gutiérrez
Secretaria

Oficio N° 1249

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

E Suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de Barú, por medio del presente EDICTO, CITA Y EMPLAZA A CARLOS DE LEON BEJERANO, de paradero actualmente desconocido, para que se presente a este Tribunal a notificarse del Auto dictado en su contra por el delito de Hurto en perjuicio de Liberato Murgas Sanjur.

ACONTINUACION LA PARTE RESOLUTIVA DEL AUTO:

"Juzgado Segundo Municipal del Distrito de Barú". - Ramo de lo Penal- Auto Número 57, Puerto Armuelles, veintidós (22) de julio de mil novecientos ochenta y ocho -1988-

VISTOS:

PORTE MOTIVA.

PORTE RESOLUTIVA.- Por las consideraciones antes expuestas, el Suscrito Juez

Segundo Municipal del Distrito de Barú administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL contra CARLOS DE LEON BEJERANO, varón, panameño, sin oficio, mayor de 21 años, nació en Puerto Armuelles, Barú el 30 de noviembre de 1966, vecino de Barú, residente en Manaca Civil, con cédula N° 4-155-1203, lee y escribe, cursó quinto grado de primaria, hijo de Ignacio Enrique De León y Emma María Vejeranic Villarreal, por infractores de disposiciones contenidas en el Título IV, Capítulo I Libro II del Código Penal, es decir por delito de Hurto en perjuicio de Liberato Murgas Sanjur; y

Ordénese la detención preventiva de reo Carlos De León Bejerano.

Provean los enjuiciados los medios de su defensa, queda abierto a pruebas el Juicio por el término de cinco -5- días FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 222 del Código Judicial, 181 del Código Penal y COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:— El Juez:— (fdo.) G. Castillo.— Guillermo Castillo.— (fdo.) A. De León A.— Alexis De León A.— Secretario.

Por tanto, de conformidad con el Artículo 2309 del Código Judicial, se cita emplazado CARLOS DE LEON BEJERANO, de paradero actual desconocido para que en el término de quince -15- días contados a partir de la notificación de este Edicto, comparezca al Tribunal notificarse de esta resolución, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza en caso de que fuera aprehendido y se tendrá por notificado legalmente de la resolución antes mencionada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se requiere a las autoridades en general procedan a capturar al imputado o dictar las órdenes pertinentes para esos fines.

Remítase copias autenticadas de este Edicto al Director de un diario de circulación para que sea publicado por tres -3- veces y copia al Director de la Gaceta Oficial, para constancia.

Se fija el presente Edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez -10- días.

Dado en Puerto Armuelles, a los siete -7- días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve -1989-.

El Juez:

(fdo.) G. Castillo
Guillermo Castillo.
(fdo.) A. De León A.
Alexis De León A.
Secretario
(Oficio N° 495)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de Barú, por medio del presente EDICTO, CITA y EMPLAZA a JUAN QUINTERO, de paraderos actualmente desconocidos, para que se presente a este Tribunal a notificarse del Auto dictado en su contra por el delito de HACERSE JUSTICIA en daño de Nicolás Santos Montezuma.

A CONTINUACION LA PARTE RESOLUTIVA DEL AUTO:

"JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARÚ". RAMO DE LO PENAL. AUTO NUMERO 107. PUERTO ARMUELLES, treinta—30—de septiembre de mil novecientos ochenta y siete—1987—. VISTOS: PARTE MOTIVADA:.....

Parte Resolutoria. Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Segundo Municipal del Distrito de Barú, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley; ABRE CAUSA CRIMINAL contra JUAN QUINTERO ATENCIO, varón, panameño, unido, trabajador de equipo pesado, mayor de 25 años, nació en Alanje el 28 de marzo de 1962, vecino de Barú, residente en Finca Blanco, lee y escribe, cursó cuarto año secundaria, hijo de Juan Quintero y Eva María Atencio, con cédula 4-169-481; por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo VII, Título XI, Libro II del Código Penal, es decir por el delito genérico de hacerse justicia por si mismo en daño de Nicolás Santos Montezuma.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa, cuentan las partes con cinco—5—días para aducir pruebas. FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2222 del Código Judicial y 370 del Código Penal. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Juez: (Fdo.) G. Castillo, Guillermo Castillo. (Fdo.) A. De León, Alexis De León A. Secretario.

Por tanto, de conformidad con el Artículo 2309 del Código Judicial, se cita al emplazado JUAN QUINTERO de paradero actual desconocido, para que en el término de quince—15 días contados a partir de la notificación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de esta resolución, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza en caso de que fuera aprehendido y se tendrá por notificado legalmente de la resolución antes mencionada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que digan el paradero del reo si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

Se requiere a las autoridades en general procedan a capturar al reo o dictar las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copias autenticadas de este Edicto al Director de un diario de circulación para que sea publicado por tres—3—veces y copia al Director de la Gaceta Oficial, para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez—10—días.

Dado en Puerto Armuelles, a los siete—7—días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve—1989—.

El Juez:

(Fdo.) G. Castillo
Guillermo Castillo

(Fdo.) A. De León A.
Alexis De León A.
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO N° 33-89

La suscrita Juez Sexto del Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

EMPLAZA A:

SAMUEL RODRIGUEZ NIETO, de generales conocidas en autos para que comparezca a estar en derecho en el juicio que por el delito de "ESTAFAS" en perjuicio del ALMACEN GRAN MORRISON, se sigue en su contra y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutoria es del siguiente tenor:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, PANAMA, diez de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

VISTOS:

Por ello, la suscrita JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONSIDERA RESPONSABLE del delito de ESTAFAS a SAMUEL RODRIGUEZ NIETO, varón, panameño, soltero, comerciante, nacido el 2 de junio de 1956 en Pesé, Provincia de Herrera, con cédula de I.P. N° 6-47-1050, hijo de Elizardo Rodríguez y Ana Nieto, residente en Calle 32, Casa N° 4-66 y lo CONDENAS a la PENA DE OCHO (8) MESES Y SESENTA Y OCHO (8/68.00) en concepto de días multas y lo inhabilita para ejercer funciones públicas por igual periodo. Además de la indemnización del perjuicio producido.

Cuenta éste con el término de dos meses para el pago de los días multas o se convertirá a razón de un día de prisión por dos días de prisión por dos días de multas.

Fundamento Legal: Artículo 1, 46, 48, 52, 56, 66, 69, 193 del Código Penal. Artículo 2413, 2415, 2419 del Código Judicial.

NOTIFIQUESE

(Fdo.) Licda. Maira del C. Prados de Serrano, Juez Sexto del Circuito, Ramo Penal (Fdo.) Carlota Gutiérrez, Srta.

Por tanto, de conformidad con el Artículo 2309 del Código Judicial, se cita al

emplazado de generales conocidas en autos para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la desfilación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso que fuera aprehendido y se tendrá por notificado legalmente la resolución antes mencionada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere, además a las autoridades en general, procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para los fines.

Remítase copia autenticada de este Edicto al Director de un diario de circulación nacional para que sea publicado por tres (3) veces y copia al Director de la Gaceta Oficial para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de septiembre de 1989.

Licda. Maira del C. Prados de Serrano
Juez Sexto del Circuito, Ramo Penal

Carlota Gutiérrez
Secretaria

(Oficio N° 1249)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de Barú, por medio del presente EDICTO, CITA y EMPLAZA a MANUEL ANTONIO ARAUZ GONZALEZ de paraderos actualmente desconocidos, para que se presente a este Tribunal, a notificarse del auto dictado en su contra por el delito de Hurto en detrimento de Gerardo Jhonny Vega.

A CONTINUACION LA PARTE RESOLUTIVA DEL AUTO:

"JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARÚ". RAMO DE LO PENAL. AUTO NUMERO 132. PUERTO ARMUELLES, veinticinco—25—de noviembre de mil novecientos ochenta y siete—1987.

VISTOS:

En virtud de lo antes expuesto, el suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley: ABRE CAUSA CRIMINAL contra MANUEL ANTONIO ARAUZ GONZALEZ, varón, panameño, soltero, sin oficio, mayor de 23 años, nació en David el 20 de febrero de 1964, lee y escribe, no consta el estudio, con cédula No. 4-169-102, vecino de Barú, residente en San Vicente, hijo de Antonio Araúz y Terilita

Arcia; por infractor de disposiciones contenidas en el Título IV, Capítulo I, Libro II del Código Penal, es decir por el delito de Hurto en perjuicio de Gerardo Jhonny Vega; y....

Provea el enjuiciado los medios de su defensa, queda abierto a prueba el juicio por el término de cinco -5- días. Ordénese la detención preventiva del reo. FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2222 del Código Judicial y 181 del Código Penal y... COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Juez. (Fdo) G. Castillo.-- Guillermo Castillo (fdo) A. De León A.-- Alexis De León A.--Secretario.

Por tanto, de conformidad con el Artículo 2309 del Código Judicial, se cita al emplazado MANUEL ANTONIO ARAUZO GONZALEZ, de paradero actual desconocido, para que en el término de quince -15- días contados a partir de la notificación de este edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de esta resolución, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza en caso de que fuera aprehendido y se tendrá por notificado legalmente de la Resolución antes mencionada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que digan al paradero del reo si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se requiere a las autoridades en general procedan a capturar al reo o dictar las órdenes concernientes para esos fines.

Remítase copias autenticadas de este Edicto al Director de un diario de circulación para que sea publicado por tres -3- veces y copia al Director de la Gaceta Oficial, para constancia.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez -10- días.

Dado en Puerto Armuelles, a los siete -7- días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve -1989-.

El Juez,
(Fdo) G. Castillo
Guillermo Castillo
(Fdo) A. De León A.
Alexis De León A.
Secretario

(Oficio No.495)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 20

El suscrito Administrador Regional de Aduanas, Zona Oriental, por este medio, EMPLAZA:

Al Señor CARLOS GUILLERMO GUERRERO, de generales conocidas en autos y paradero desconocido, para que haga valer sus derechos en relación con la Resolución N°. AR-OR-04-139 de 20 de junio de 1989.

Dicho Acto Administrativo dispone en su parte resolutive lo siguiente:

"RESUELVE:

FORMULAR CARGOS a RAUL GUSTAVO NAVARRO, varón, panameño, con cédula de identidad personal N° 4-103-2553, residente en David, Chiriquí, Ave. 3ª, Casa frente al Hotel Panamá Rey, por existir méritos para proceder en su contra y considerarse infractor del Artículo 16 de la Ley 30 de 8 de noviembre de 1984.

FORMULAR CARGOS a CARLOS GUILLERMO GUERRERO, varón, cedulado E-8-27995, residente en Urbanización Sta. Lucía N° 15, David, Chiriquí, con teléfono N° 75-1000, por existir méritos para proceder en su contra y considerarle infractor del Artículo 15 de la Ley 30 de 8 de noviembre de 1984.

MANTENER incautadas las mercancías a que alude el Acta de Proceso N° 4238 de noviembre 2 de 1988, y que aparecen descritas en la Declaración de salida de Zona Libre N° 903 y 911 de 1ª de noviembre de 1988.

ADVERTIR que contra la presente Resolución se podrá interponer el Recurso de Apelación en el efecto devolutivo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ORDENAR a los sindicados que aduzcan las pruebas que estimen conducentes a su defensa dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

ORDENAR la detención preventiva de los sindicados supracitados, hasta tanto consignen fianza de EXCARCELACION ante el despacho del Administrador Regional de Aduanas, o varíe su situación judicial.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 16 de la Ley 30 de 8 de noviembre de 1984. Artículos 14 y 16 de la Ley 16 de 29 de agosto de 1979.

Artículos 19 del Decreto Ejecutivo N° 42 de 24 de noviembre de 1983.

Artículo 1326 del Código Fiscal.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

FDO.: Licdo. LUIS E. ARMILLO C.
Administrador Regional
Zona Oriental

FDO.: Licda. GRYSKA Q. DE VILLA
Secretaria Ad-Hoc."

Por tanto se cita y emplaza a CARLOS GUILLERMO GUERRERO, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la publicación de este Edicto, comparezca a notificarse de la Resolución emitida en su contra.

Se previene a el enjuiciado, que de no comparecer para los fines señalados, se tendrá por notificado, vencido el término indicado, se tendrá por notificado el resuelto indicado y se surtirán los efectos legales correspondientes.

Se advierte a todos los habitantes de la República y las Autoridades Judiciales y de Policía, la obligación de denunciar el paradero del justiciable, salvo la excepción que consagra el Artículo 2311 del Código Judicial.

En consecuencia, se ordena publicar el presente Edicto por tres veces en un diario de circulación nacional, se fija en un lugar visible de la secretaría de este despacho, hoy catorce (14) de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989), a las tres de la tarde 3:00 p.m. y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez conforme lo estatuye el Artículo 2312 del Código antes citado.

PUBLIQUESE.
ORIGINAL FIRMADO
Licdo. LUIS E. ARMILLO C.
Administrador Regional de Aduanas,
Zona Oriental

Licda. GRYSKA QUINTANA DE VILLA
Secretaria Ad. Hoc.

Certifico, que lo anterior es fiel copia de su original
Licdo. GRYSKA QUINTANA DE VILLA
Secretaria Ad. Hoc.

AGRAVIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA
AGRARIA REGION 3,
HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO: 017-89

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER

Que la señora BARRIA TREJOS SOFIA, vecina del Corregimiento de: EL PEDREGOSO, Distrito de PESE, portadora de la cédula de identidad personal 6-AV-26-885, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6-7363 la adjudicación a título oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable con una superficie de 6 Hás + 6206.83, ubicada en el Corregimiento de EL PEDREGOSO, Distrito de PESE de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes.

NORTE: AVELINO HERNANDEZ Y MANUEL MARIA BARRIA
SUR: VITALITA GUERRA VIUDA DE TREJOS

ESTE: CAMINO Y LUIS BARRIA
OESTE: CAMINO Y VITALITA GUERRA VIDA DE TREJOS.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PESE y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 6 del mes de julio de 1989

AGR. SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario Sustanciador
ESTHER C. DE LOPEZ
Secretaria Ad Hoc
L-059212
Unica publicación

DISOLUCION

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº. 7.290 de 28 de agosto de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 156234 ROLLO 26821 IMAGEN: 0092 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "BEROLDIKA FINANCIAL NC."

Panamá, 30 de agosto de 1989
L-159110
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº. 6990 del 8 de agosto de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 140230 ROLLO 5785 IMAGEN: 0092 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "INLAKS (SOUTH AMERICA) S.A."

Panamá, 25 de agosto de 1989
L-159110
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº. 7248 del 16 de agosto de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 173728 ROLLO 26811 IMAGEN: 0125 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "AGEROLE COMPANY S.A."

Panamá, 29 de agosto de 1989
L-159110
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº. 7104 del 14 de agosto de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 137911 ROLLO 26794 IMAGEN: 0163 de la Sección

de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "PLANTIGAP FINANCIAL CORP."

Panamá, 25 de agosto de 1989
L-159110
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº. 7246 del 17 de agosto de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 086197 ROLLO 26811 IMAGEN: 0112 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "EMATILA INTERNATIONAL S.A."

Panamá, 29 de agosto de 1989
L-159110
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº. 7197 de 16 de agosto de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 095671 ROLLO 26811 IMAGEN: 0118 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "DIRNE MANAGEMENT S.A."

Panamá, 29 de agosto de 1989
L-159110
Unica publicación

COMPONENTES

AVISO

Por este medio Yo YHAP SING CHEN SEE, panameño mayor de edad portador de la Cédula de Identidad Personal PE-7-710 con residencia en esta ciudad, comunico al Público en general que he comprado el establecimiento comercial denominado "CANTINA AMAZON" la cual se encuentra ubicada en Calle Nº 12 entre Ave Herrera y Ave Amador Guerrero en la ciudad de Colón, al señor ENILIO RAUL HO, portador de la Cédula de Identidad Personal 3-73-1746, de acuerdo al Artículo Nº 777 del Código de Comercio de Panamá.

Firma.....

L-039057

(3ra. publicación)

AVISO

Por este medio YO ROBERTO CHEN HO panameño mayor de edad portador EDITORA RENOVACION, S. A.

de la Cédula de Identidad Personal PE-4-223 con residencia en esta ciudad, he vendido mi establecimiento comercial denominado "ABARROTERIA MIGUEL" la cual se encuentra ubicada en Calle Nº 10 entre Ave. Santa Isabel y Ave. Meléndez en la ciudad de Colón, al señor ROLTO NG, LEE portador de la Cédula de Identidad Personal 3-714-2053 con residencia en esta ciudad, mediante el Artículo Nº 777 del Código de Comercio de Panamá.

Firma.....

L-039058

(3ra. publicación)

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777, del Código de Comercio Aviso Al Público, que he vendido mi establecimiento comercial denominado Super Centro La Mesa, ubicado en la calle principal del Corregimiento de San Martín, Distrito de Panamá, al señor Nung San Chung Chong, por medio de la escritura pública 9440, expedida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.

L-139.755.81

(3ra. publicación).

AVISO

Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que, mediante Escritura Pública Nº 9,841 de 2 de octubre de 1989, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado MINI SUPER SAN FRANCISCO, ubicado en calle 77 y Avenida Los Fundadores, casa Nº 49, San Francisco, Corregimiento de San Francisco de esta ciudad, al señor QIAN KENT WONG JAU.

Panamá, 2 de octubre de 1989.

CHAN KAM TAM

Céd. No N-13-447

L-139.787.83

(3ra. publicación)

AVISO AL PUBLICO

Yo Gilberto Ceballos Charry varón, panameño mayor de edad comerciante vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 8-112-972, por este medio aviso al público que he vendido mediante documento privado el establecimiento comercial denominado BODEGA ELY", ubicado en Santa Marta, Belisario Portas, Calle Principal, casa 519, a Valentin González Almanza cédula Nº 9-102-117.

(L-166830)

(3ra. publicación)